

en que hubiera estado suspendido durante la tramitación del expediente, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 17 de junio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**16924** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo número 1.642/1994, interpuesto por don José Ignacio Alonso Orús y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 11 de marzo de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.642/1994, interpuesto por don José Ignacio Alonso Orús y otros, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que les desestimaron las solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por 1) Don Juan Ignacio Alonso Orús, del Cuerpo Técnico Administrativo, contra Resolución de 9 de febrero de 1994; 2) Don Luis Casanellas Bayot, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 3) Doña María Isabel Sau Comas, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 4) Doña María Isabel Tocronal Ruiz, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 10 de febrero de 1994; 5) Doña Soledad Ramos Clemente, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 6) Doña Pilar Pujol Boada, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 7) Doña Carmen Renart Rivas, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 8) Don Vicente Fariña Arenas, del Cuerpo Auxiliar Técnico de Informática, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 9) Doña María del Carmen de Diego Carrera, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 10) Doña Ana María Riera Sierra, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 1 de febrero de 1994; 11) Doña Neus Arrom Font, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 9 de febrero de 1994; 12) Don Josep María Trisán Planas, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 13) Doña María del Carmen Gutiérrez Rodellar, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 14) Doña María Enriqueta Salvatella Torcabote, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 15) Don José María Rigán Caballé, del Cuerpo Técnico de Auxiliares de Informática, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 16) Doña Carmen Teijeiro Pijuán, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 28 de febrero de 1994; 17) Don Juan Torrent Mardoz, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 11 de febrero de 1994; 18) Doña Mercedes Ayuso Casado, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 28 de febrero de 1994; 19) Don Jorge Tort Marsó, del Servicio de Vigilancia Aduanera, contra Resolución de 25 de abril de 1994; 20) Don José Miguel Mateo Gascón, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 24 de febrero de 1994; 21) Don Alfonso Arnau Costa, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 24 de febrero de 1994; 22) Doña María del Pilar Pujol Veciana, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 28 de febrero de 1994; 23) Don Sebastián García Doncel, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, contra Resolución de 24 de febrero de 1994; 24) Doña Mercedes Cerveró Balsells, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 28 de febrero de 1994; y 25) Doña Mont-

serrat Gali i Verdaguer, del Cuerpo General Administrativo, contra Resolución de 11 de febrero de 1994, con desestimación de las demandas deducidas por los actores, declaramos ser ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas, confirmándolas íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 17 de junio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**16925** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 666/1994, interpuesto por don Rafael F. Hinojosa Bolívar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 25 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 666/1994, interpuesto por don Rafael F. Hinojosa Bolívar, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de abril de 1991, que inadmitió el recurso de reposición planteado por el interesado contra la Orden de 12 de julio de 1990, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 28 de noviembre de 1989.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael F. Hinojosa Bolívar, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que anulamos por su desconformidad a derecho con exclusiva referencia al puesto de trabajo reseñado en la convocatoria del concurso con el número 216, y denominado "Inspector Oficina Técnica en Madrid", declarando el derecho del actor a ser nombrado para dicho puesto, con efectos económicos y administrativos a contar desde el día 1 de agosto de 1990. Sin costas.»

En su virtud esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de junio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**16926** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 310/1994, interpuesto por doña Dolores Domingo Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 16 de mayo de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 310/1994, interpuesto por doña Dolores Domingo Rodríguez, contra la resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 6 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra la Orden de 20 de febrero de 1990, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de agosto de 1989.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Domingo Rodríguez, contra la Resolución de 6 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 20 de febrero de 1990, que resolvió el concurso convocado por Orden